



POLÍTICA

REPORTE EN CENTRALES DE RIESGO

“Impulsamos el desarrollo sostenible a través del uso inteligente de activos”

Versión	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha Aprobación
001	Jefe de Cartera	Dirección de Riesgos	Dirección de Riesgos	08/04/2022

Tabla de contenido

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. DEFINICIONES	3
3.1. Habeas Data	3
3.2. Bancos de Datos o Centrales de Riesgo	5
3.3. Autorizaciones	5
3.4. Reporte Negativo	5
3.5. Permanencia en Centrales	5
4. PROCESO MANEJO DE BASE DE DATOS Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACION	6
4.1. Circularización y reporte a Centrales	6
4.2. Tipos de Reporte	6
5. CAPACITACIONES	7
6. MÉTODO Y PERIODICIDAD DE DIVULGACIÓN	7
7. DIVULGACIONES	7
8. RECLAMACIONES	7

1. OBJETIVO

En esta política establece:

- a) Los lineamientos corporativos generales para determinar el manejo de consulta y reporte de datos y procesos ante las centrales de riesgo, de las personas vinculadas con **rentandes s.a.s.**
- b) Establece los canales habilitados para atender las peticiones quejas y reclamos relacionados con centrales de riesgo y manejo de la información.

2. ALCANCE

La presente política y los procedimientos relacionados que se adopten en desarrollo de ella, deben ser acatadas por todas las contrapartes en sus relaciones con la **rentandes s.a.s.** y por **rentandes s.a.s.** en sus relaciones con las contrapartes, en función de los vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, de conformidad con el marco legal y reglamentario aplicable.

3. DEFINICIONES

3.1. Habeas Data

Es el derecho fundamental que tiene toda persona para conocer, actualizar y rectificar toda aquella información que se relacione con ella y se recopile o almacene en bancos de datos los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información establecido en el artículo 20 de la Constitución

Política, particularmente en relación con la información financiera y crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.

- a) **Titular de la información.** Es la persona natural o jurídica a quien se refiere la información que reposa en un banco de datos y sujeto del derecho de hábeas data y demás derechos y garantías a que se refiere la presente ley;
- b) **Fuente de información.** Es la persona, entidad u organización que recibe o conoce datos personales de los titulares de la información, en virtud de una relación comercial o de servicio o de cualquier otra índole y que, en razón de autorización legal o del titular, suministra esos datos a un operador de información, el que a su vez los entregará al usuario final. Si la fuente entrega la información directamente a los usuarios y no, a través de un operador, aquella tendrá la doble condición de fuente y operador y asumirá los deberes y responsabilidades de ambos. La fuente

de la información responde por la calidad de los datos suministrados al operador la cual, en cuanto tiene acceso y suministra información personal de terceros, se sujeta al cumplimiento de los deberes y responsabilidades previstas para garantizar la protección de los derechos del titular de los datos;

- c) Operador de información:** Se denomina operador de información a la persona, entidad u organización que recibe de la fuente datos personales sobre varios titulares de la información, los administra y los pone en conocimiento de los usuarios bajo los parámetros de la presente ley. Por lo tanto, el operador, en cuanto tiene acceso a información personal de terceros, se sujeta al cumplimiento de los deberes y responsabilidades previstos para garantizar la protección de los derechos del titular de los datos. Salvo que el operador sea la misma fuente de la información, este no tiene relación comercial o de servicio con el titular y por ende no es responsable por la calidad de los datos que le sean suministrados por la fuente.
- d) Usuario.** El usuario es la persona natural o jurídica que, en los términos y circunstancias previstos en la presente ley, puede acceder a información personal de uno o varios titulares de la información suministrada por el operador o por la fuente, o directamente por el titular de la información. El usuario, en cuanto tiene acceso a información personal de terceros, se sujeta al cumplimiento de los deberes y responsabilidades previstos para garantizar la protección de los derechos del titular de los datos. En el caso en que el usuario a su vez entregue la información directamente a un operador, aquella tendrá la doble condición de usuario y fuente, y asumirá los deberes y responsabilidades de ambos;
- e) Dato personal.** Es cualquier pieza de información vinculada a una o varias personas determinadas o determinables o que puedan asociarse con una persona natural o jurídica. Los datos impersonales no se sujetan al régimen de protección de datos de la presente ley. Cuando en la presente ley se haga referencia a un dato, se presume que se trata de uso personal. Los datos personales pueden ser públicos, semiprivados o privados;
- f) Dato público.** Es el dato calificado como tal según los mandatos de la ley o de la Constitución Política y todos aquellos que no sean semiprivados o privados, de conformidad con la presente ley. Son públicos, entre otros, los datos contenidos en documentos públicos, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidos a reserva y los relativos al estado civil de las personas;
- g) Dato semiprivado.** Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley.

- h) Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.
- i) Agencia de Información Comercial. Es toda empresa legalmente constituida que tenga como actividad principal la recolección, validación y procesamiento de información comercial sobre las empresas y comerciantes específicamente solicitadas por sus clientes, entendiéndose por información comercial aquella información histórica y actual relativa a la situación financiera, patrimonial, de mercado, administrativa, operativa, sobre el cumplimiento de obligaciones y demás información relevante para analizar la situación integral de una empresa. Para los efectos de la presente ley, las agencias de información comercial son operadores de información y fuentes de información.

3.2. Bancos de Datos o Centrales de Riesgo

rentandes s.a.s. maneja como bancos de datos CIFIN y Datacrédito los cuales recopilan, procesan y almacenan información que conlleva a determinar el comportamiento y cumplimiento de las personas y las compañías respecto a sus obligaciones con entidades financieras, cooperativas o con almacenes y empresas del sector real; además sobre la situación crediticia general e histórica, positiva y negativa de los clientes de cada entidad.

3.3. Autorizaciones

Con la autorización verbal, electrónica o escrita previa del cliente, proveedor o colaborador, Rentandes S.A.S está facultado para procesar, solicitar, reportar o divulgar ante cualquier central de riesgo su información personal, comercial y financiera, así como la información referente a su comportamiento e historial comercial y/o de crédito.

3.4. Reporte Negativo

Según la ley 1266 del 2008 (Habeas Data), se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) natural o jurídica efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones, este reporte negativo en centrales de riesgo se da después de la correspondiente circularización y notificación al cliente sobre la cartera y mora al momento, cumpliendo con el término de 20 días de la primera notificación.

3.5. Permanencia en Centrales

El dato negativo y los datos cuyo contenido haga referencia al tiempo de mora, tipo de cobro, estado de la cartera y, en general, aquellos datos referentes a una situación de incumplimiento de obligaciones caducarán una vez cumplido el término, contados a partir del momento en que entre en mora la obligación; cumplido este término deberán ser eliminados de la base de datos. Conforme a la ley 1266 de 2008, ley 2157 de 2021 y aquellas que lo modifiquen, eliminen y/o adicionen.

En las obligaciones inferiores o iguales al (15%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, el dato negativo por obligaciones que se han constituido en mora solo será reportado después de cumplirse con al menos dos comunicaciones, ambas en días diferentes. Y debe mediar entre la última comunicación y reporte, 20 días calendario.

Toda información negativa o desfavorable que se encuentre en bases de datos y se relacione con calificaciones, récord (scorings - score), o cualquier tipo de medición financiera, comercial o crediticia, deberá ser actualizada de manera simultánea con el retiro del dato negativo o con la cesación del hecho que generó la disminución de la medición.

4. PROCESO MANEJO DE BASE DE DATOS Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACION

El ingreso del cliente en la base de datos de **rentandes s.a.s.** se determina con la formalización del contrato en caso de clientes, con el formato de vinculación para proveedores y el contrato laboral para colaboradores.

Actualización de datos de clientes está contemplado con el formato establecido por rentandes conforme al manejo de habeas data y conforme al procedimiento de **rentandes** una vez al año se realiza la circularización del formato de actualización de datos.

4.1. Circularización y reporte a Centrales

- a) El proceso de Circularización
 - **Cifin:** El reporte va ligado al número del contrato
 - **Datacrédito:** El reporte va ligado al número de la factura.
- b) El reporte se realiza de forma mensual a las centrales de riesgo manejadas por rentandes Datacrédito y Cifin.
- c) La primera semana de cada mes se reporta a más tardar el tercer día hábil del mes, conforme a deuda al cierre del mes.
- d) En el evento de presentarse una devolución de la circularización debido a desactualización de datos, rentandes notifica por correo electrónico a los contactos que se manejan desde cartera, buscando incluir a Gerente y/o Representante Legal.
- e) Transcurridos 20 días, sin respuesta del cliente se procede a realizar el reporte en centrales de riesgo.

4.2. Tipos de Reporte

- Reporte positivo: Se realiza de manera mensual a todos los clientes que se encuentren al día, (se reporta el buen comportamiento de pago).

- Reporte negativo: Se reportan los cánones que se encuentran en mora con corte al cierre de mes.

5. CAPACITACIONES

En el marco de esta política, **rentandes s.a.s.** realiza la capacitación y actualización del personal relacionado con la política de centrales de riesgo, asegurando durante el año una capacitación general del personal para este proceso de consultas y reportes.

6. MÉTODO Y PERIODICIDAD DE DIVULGACIÓN

El presente documento es elaborado por el jefe de cartera y el analista de riesgos, aprobado por la dirección de manejo de riesgos de rentandes; posteriormente se divulgará vía correo electrónico todo el personal y se publicará en la página web de la compañía para su consulta. Se encuentra sujeto a modificación, cuando las condiciones aquí tratadas cambien.

7. DIVULGACIONES

El presente documento se divulgará vía correo electrónico a todo el personal relacionado con esta política y se publicará en la página web de la compañía para su consulta.

8. RECLAMACIONES

Para las solicitudes, quejas o reclamos relacionado con la política de centrales de riesgo, **rentandes s.a.s.** ha habilitado los siguientes canales:

- Telefónico: conmutador de la compañía en Bogotá oficina principal (601) 642 9200.
- Correo electrónico: reclamoshabeasdata@rentandes.com